



## HOJA DE VIDA TRÁMITES Y SERVICIOS

F-TS-001 Versión: 03

Fecha: 29-10-2024

<b>Dependencia:</b>	Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia				
<b>Proceso:</b>	Gestión de la Seguridad y la Convivencia				
<b>Responsable (cargo):</b>	Comisario de Familia				
<b>Definición:</b>	<b>Trámite</b>		<b>Servicio (OPA)</b>	X	<b>Consulta de acceso a la información pública</b>
<b>Nombre:</b> (Nombre completo del procedimiento al cual se está haciendo mención)	Ruta de Atención para Violencia Intrafamiliar				
<b>Nombre estandarizado:</b> (Nombre resumido o simplificado del procedimiento Acción, Objeto y Complemento)	Orientación	persona(s)			en Situación de Violencia Intrafamiliar
<b>Propósito:</b> (Debe ser alineado con el objetivo del proceso)	Ofrecer un tratamiento integral, atención especializada e interdisciplinaria, con el objetivo de prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de las personas que se encuentran en riesgo o que han sido víctimas de violencia por razones de género u otras formas de violencia en el contexto familiar.				
<b>Trámite, OPA o consulta de información dirigido a:</b>	Todos				
<b>Puntos de atención:</b>	Lugar: Palacio de Justicia Departamento – Municipio: Antioquia – Sabaneta Dirección: Carrera 45 # 68 Sur – 67 Horario de atención: • Lunes a jueves: 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:15 p.m. • Viernes: 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. Teléfono: (604) 440 68 01 ext. 1313-1314-1315-1316				
<b>Se puede realizar por medios electrónicos:</b>	<b>No:</b>		<b>Si:</b>	X	
<b>¿Tiene costo? (El valor se detalla en la lista de momentos)</b>	<b>No:</b>	X	<b>Si:</b>		
<b>Clasificación temática:</b>	Seguridad y justicia				

<p><b>Lista de momentos o Requisitos de la entidad:</b></p> <p><b>(Lo que el tercero debe cumplir y detallar los requisitos)</b></p>	<p><b>1. Requisitos</b>  Este trámite está dirigido a cualquier persona que resida o se encuentre en el municipio de Sabaneta y sea víctima de violencia en el contexto familiar, entendida como cualquier acción u omisión que cause o pueda causar daño o sufrimiento físico, psicológico, sexual, patrimonial o económico, amenaza, ofensa, maltrato o cualquier otra forma de agresión entre miembros del núcleo familiar o personas con vínculos similares, incluso si no conviven bajo el mismo techo.  La solicitud puede presentarse de manera personal, anónima, escrita, telefónica o electrónica ante las Comisarías de Familia o despachos comisorios, por la víctima, por terceros o por un defensor de familia si la víctima no puede hacerlo por sí misma.  Para dar inicio al trámite, se deben tener en cuenta los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los hechos deben haber ocurrido dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la denuncia.</li> <li>• El reporte debe contener información clara sobre la posible vulneración o amenaza de derechos, lugar de residencia o ubicación, e identificación (si es posible) de la presunta víctima y del presunto agresor.</li> <li>• Se debe especificar si se requiere la adopción de medidas de protección inmediatas.</li> </ul> <p><b>2. Pasos para la atención</b>  <b>2.1 Recepción de la solicitud o reporte:</b>  Una vez recibida la solicitud, se asigna a una de las Comisarías de Familia mediante reparto.  <b>2.2 Valoración interdisciplinaria:</b>  El equipo técnico realiza:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Valoración inicial psicológica y emocional de la víctima y otras personas afectadas.</li> <li>• Verificación de derechos, en los casos que lo ameriten.</li> <li>• Establecimiento del nivel de riesgo y elaboración de informes técnicos.</li> <li>• Recomendaciones al Comisario de Familia para la adopción de medidas.</li> <li>• Seguimiento a las medidas de protección.</li> <li>• Aplicación de la valoración de riesgo de feminicidio, si es necesaria.</li> </ul> <p><b>3. Medidas de protección:</b>  El Comisario(a) de Familia podrá adoptar medidas de protección provisionales o definitivas, de atención y estabilización, conforme a las leyes vigentes (Ley 294 de 1996, Ley 575 de 2000, Ley 1257 de 2008, Ley 1098 de 2006, Ley 2126 de 2021, entre otras).  <b>3.1</b> Las medidas también pueden ser comunicadas a la Policía Nacional, cuando aplique.  <b>3.2</b> Si los hechos constituyen delito o contravención, se remiten las diligencias a la autoridad competente, sin perjuicio de las medidas de protección.</p> <p><b>4. Audiencia:</b>  El Comisario(a) citará a las partes a una audiencia entre 5 y 10 días después de radicada la solicitud.  <b>4.1</b> El agresor podrá presentar descargos, solicitar pruebas y proponer fórmulas de avenimiento.  <b>4.2</b> Se buscarán alternativas de solución pacífica al conflicto, sin que ello implique conciliación de los hechos.  <b>4.3</b> Al finalizar la audiencia, se dictará resolución o sentencia, notificada en estrados.</p> <p><b>5. Seguimiento y finalización:</b>  En cualquier momento, las partes, el Ministerio Público o el Defensor de Familia pueden solicitar la terminación de las medidas si demuestran que han cesado las circunstancias que dieron lugar a su adopción.  Nota: Los hechos de violencia intrafamiliar no son objeto de conciliación. Lo que puede acordarse son mecanismos de no repetición.  Aplica para: Ciudadanos, extranjeros, instituciones o dependencias públicas.</p>		
<p><b>Respuesta:</b></p>	<p><b>Medio por donde se obtiene el resultado:</b></p>	<p>Presencial y/o Virtual</p>	
	<p><b>Tiempo de obtención:</b></p>	<p>10</p>	<p>Día(s)</p>
	<p><b>Nombre del Resultado:</b></p>	<p>Ruta de Atención Violencia Intrafamiliar</p>	

	Medio		Detalle	
<b>Medio para Seguimiento del usuario:</b>	Telefónico	(604) 440 68 01 ext. 1313-1314-1315-1316		
	Presencial	Carrera 45 # 68 Sur – 67 Palacio de Justicia		
<b>Manejo de la Entidad:</b>				
<b>Atributos de calidad:</b> <b>(Lo que la entidad se compromete a cumplir)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se realizarán las actuaciones correspondientes conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad, garantizando la correcta ejecución de la ruta de atención para violencia intrafamiliar y la adopción de las medidas de protección y seguimiento necesarias.</li> <li>• Se cumplirá con los términos y plazos establecidos para la realización del trámite.</li> </ul>			
<b>Registros y/o evidencias:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de los documentos solicitados.</li> <li>• Actos administrativos correspondientes emitidos durante el trámite.</li> </ul>			
<b>Fundamento legal:</b>	<b>Tipo de norma</b>	<b>Número</b>	<b>Año</b>	<b>Títulos, capítulos o artículos</b>
	Ley	2126	2021	Todos
	Ley	294	1996	Artículo 9 y ss.
<b>Actualizado por :</b>	<b>Jurídico que aprueba:</b>		<b>Aprobado por Calidad:</b>	<b>Fecha (dd/mm/aaaa):</b>
<i>Elizabeth Uran Pérez (Apoyo Profesional)</i>	<i>Jhon Alvaro Rodriguez Villa (Profesional Universitario)</i>		<i>German Alcántar</i>	<i>1/07/2025</i>